



Rad. No.08-137-40-89-001- 2016-00020

DEMANDA ACUMULADA

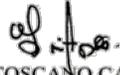
Ejecutante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA.

Ejecutado: JUAN ZARATE CANTILLO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza le informo que, dentro del proceso ejecutivo Acumulado antes referenciado, se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito y no fue objetada, y pendiente por liquidar las costas, las cuales procedo a su liquidación así:

| | |
|--------------------|---------------|
| Agencia en Derecho | \$ 950.000.00 |
| TOTAL | \$ 950.000.00 |

Campo de la Cruz, 25 de julio del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RESUELVE

1.- Aprobar la liquidación de crédito, realizada por la parte ejecutante, por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.713.095.00), con respecto a la LETRA DE CAMBIO, aportada como título de recaudo, ya que se efectuó el traslado de las mismas y no hubo objeción.

2.- Aprobar la liquidación, de costas practicada por la secretaria del Juzgado, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 950.000 .00 M.L), conforme Art. 446 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 056 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fce4929da1ed623a4e8063b84e52578f35c6642549a704ddd9cf25d57bd9ab**

Documento generado en 25/07/2022 05:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>